



CUT 69133-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°006-2021-ANA-ANA-MGRH

Lima, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

El Contrato N°082-2020-ANA-PGIRH-BM: "Construcción de Sub Estación y Red de Media Tensión para la Electrificación del Centro de Procesamiento de Datos Secundario - Ica", el Informe de Liquidación de Obra, la Carta N°029-MCCV-2021, el Informe N°065-2020-ANA-MGRH-PGIRH/JGV, el Informe N°0005-2021-ANA-MGRH/IDA, el Informe Legal N°010-2021-ANA-ANA-MGRH-LEGAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, destinada a financiar parcialmente el proyecto "Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas" – PGIRH, suscribiéndose con fecha 25 de septiembre del 2017, el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF;

Que, en el Literal D de la Sección I del Anexo 2 del Contrato de Préstamo, se dispone que la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, en adelante la UE002: MGRH, lleve a cabo el Proyecto de acuerdo con las disposiciones de un Manual de Operaciones, satisfactorio para el Banco;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75° del Decreto Legislativo N°1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que "Las Entidades que utilicen ingresos provenientes de donaciones o de operaciones oficiales de crédito sujetarán la ejecución del gasto y los procesos de Licitación y Concurso a lo establecido en los respectivos Convenios de Cooperación y en los documentos anexos, así como supletoriamente, a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo y las Leyes de Presupuesto del Sector Público";

Que, en el marco de la ejecución del proyecto "Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas"- PGIRH, se llevó adelante el proceso de selección de Comparación de Precios (CP) N° CP N°018-2020-ANA-PGIRH, bajo las "Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Prestamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial" versión enero 2011 revisado en Julio 2014;



Que, derivado del proceso de selección, mencionado en el Considerando precedente, mediante Contrato N°082-2020-ANA-PGIRH-BM suscrito el 31 de julio de 2020, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos contrató a la empresa SERVICIOS GENERALES LINEAR S.A.C, para que ejecute la Obra denominada "Construcción de Sub Estación y Red de Media Tensión para la Electrificación del Centro de Procesamiento de Datos Secundario - Ica", por un precio de Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Setenta y Dos con 75/100 Soles (S/ 229,872.75) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, suscrita con fecha 16 de diciembre de 2020, el Comité de Recepción de Obra designado por Resolución Directoral Ejecutiva N°030-2020-ANA-MGRH/DE, informa que concluido recorrido en el área de la obra verifican que esta se encuentra al 100% culminada, indicando las actividades realizadas.

Que, mediante Carta N°001-SGL de fecha 12 de diciembre de 2020, el Contratista SERVICIOS GENERALES LINEAR S.A.C presenta la Liquidación Final de Obra "Construcción de Sub Estación y Red de Media Tensión para la Electrificación del Centro de Procesamiento de Datos Secundario - Ica", informando que esta se encuentra ejecutada en un 100% y habiendo sido la misma recepcionada, presenta su Liquidación, conteniendo detalle de las partidas ejecutadas, así como de los adicionales, y otros; concluyendo en su Cuadro Resumen de Liquidación incluido IGV, en un importe final de Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 54/100 Soles (S/ 282,887.54), de los cuales se ha pagado el monto de Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Ocho con 26/100 Soles (S/ 185,238.26), con un saldo a favor del Contratista, incluido IGV, de Noventa y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 28/100 Soles (S/ 97,649.28);

Que, mediante Carta N°029-MCCV-2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, la Ing. María del Carmen Campos Vásquez, Supervisora de la ejecución de la Obra, con referencia a la Liquidación Final de Obra presentada por el Contratista, indica que luego de la revisión y verificación correspondiente, dan la conformidad a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista, para las liquidaciones de pago y liquidación contractual correspondiente.

Que, mediante Informe N°065-2020-ANA-MGRH-PGIRH/JGV de fecha 15 de enero de 2021, el profesional del PGIRH encargado del seguimiento de la ejecución de la Obra, con referencia a la Carta N°029-MCCV-2020 de la Supervisión por la cual ésta manifestó conformidad con la Liquidación de obra presentada por el Contratista, señala que "respecto a la liquidación, se ha procedido a la revisión de la documentación alcanzada consistente en el informe final, así como estimación de montos a pagar, detalle de metrados y avance de obras, adicionales de obra, cuaderno de obra, Acta de Recepción, entre otros", encontrándose conforme con el monto de la Liquidación y saldo a favor del Contratista por el monto de Noventa y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 28/100 Soles (S/ 97,649.28);

Que, mediante Informe N°0005-2021-ANA-MGRH/IDA de fecha 03 de mayo de 2021, el Especialista en Adquisiciones del PGIRH, respecto a la



Conformidad de Liquidación de Obra, correspondiente al Contrato N°082-2020-ANA-PGIRH-BM, indica haber verificado que en la Liquidación se han cumplido todas las pautas del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en la cual se especifica un pago final de Noventa y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 28/100 Soles (S/ 97,649.28), el cual -indica- debe ser pagado por estar debidamente validado por las partes, solicitando la elaboración de la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe dicha Liquidación;

Que, el artículo 4 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, contiene los supuesto excluidos del ámbito de aplicación de norma, entre ellos en su inciso f) a *“Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones”*, no obstante la Primera Disposición Complementaria Final, del TUO de la Ley N°30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que la mencionada Ley y su Reglamento *“son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas”*;

Que, el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, señala *“El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra (...) Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”*;

Que, el numeral 209.2 del artículo 209 del antes citado Reglamento señala *“Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”*;

Que, en el marco de las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable supletoriamente, el Contratista presentó su Liquidación de Obra, con la cual concordó la Supervisión, y esta misma Liquidación fue revisada por el profesional de la Entidad a quien se le encargó el seguimiento de su ejecución, y por el Especialista de Adquisiciones del PGIRH, todos los cuales manifestaron su conformidad con la misma;

Que, dentro de los principios que regulan el Procedimiento Administrativo se encuentra el Principio de Verdad Material que establece que *“(…) En*



el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley (...);

Que, mediante Informe Legal N°010-2021-ANA-MGRH-LEGAL, el asesor legal de la Entidad, opina que, con la documentación e informes obrantes en el expediente, se cumplen con los presupuestos fácticos y legales para aprobar mediante Resolución Directoral Ejecutiva la Liquidación Final del Contrato de Obra N°082-2020-ANA-PGIRH-BM, el cual considera un saldo a favor del Contratista SERVICIOS GENERALES LINEAR S.A.C. de Noventa y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 28/100 Soles (S/ 97,649.28);

Estando a los Considerandos expuestos, con las visaciones del Coordinador General de Administración, del Especialista de Adquisiciones del PGIRH y del Asesor Legal de la UE002: MGRH, de conformidad con las "Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Prestamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial", la aplicación supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el Contrato N°082-2020-ANA-PGIRH-BM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la Liquidación Final del Contrato N°082-2020-ANA-PGIRH-BM: "Construcción de Sub Estación y Red de Media Tensión para la Electrificación del Centro de Procesamiento de Datos Secundario - Ica", suscrito con la empresa SERVICIOS GENERALES LINEAR S.A.C; siendo el monto final del Contrato el de Doscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 54/100 Soles (S/ 282,887.54), de los cuales se ha pagado el monto de Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Ocho con 26/100 Soles (S/ 185,238.26), con un saldo a favor del Contratista, incluido IGV, de Noventa y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 28/100 Soles (S/ 97,649.28), conforme a los documentos del Visto que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: NOTIFICAR a la empresa SERVICIOS GENERALES LINEAR S.A.C., la Liquidación Final de Obra del Contrato N°082-2020-ANA-PGIRH-BM: "Construcción de Sub Estación y Red de Media Tensión para la Electrificación del Centro de Procesamiento de Datos Secundario – Ica.

Artículo 3°. - ENCARGAR al Coordinador General de Administración de la UE002: MGRH las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución, así como las que se deriven de la misma en el marco de la Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese,



Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Responsable de la Unidad Ejecutora 002
Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

